Nota DNC N° 29.738 /2020

Asunción, 23 de noviembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388.318
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARÉ EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID
Entidad	Municipalidad de Lambaré
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir la nota NDG 349/2020 del 23 de noviembre 2020 del Dr. Richard Lezcano al que hacen mención en el Informe de Evaluación.
2. Solicitamos remitir todos los antecedentes que sustenten el Dictamen remitido.
3. En el Dictamen remitido hacen mención a la Ley N°6590/20" QUE MODIFICA Y AMPLÍA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS". En la misma solo se hace mención a que dichos fondos pueden ser utilizados para la compra de Kit de Alimentos y refacción de instituciones educativas, no así a la compra de equipos médicos como es el caso de la contratación en cuestión.
4. Se observa que requieren certificaciones ISO en el PBC lo cual puede limitar la participación de potenciales oferentes.
5. No se remite el contrato con la empresa GAESA.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: nocampo@dncp.gov.py